

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
13 de junio de 2011

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
13 de juny de 2011

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		
AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA. -IMPOSICIÓN SERVIDUMBRES DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ACOMETIDA DESDE LA SUBESTACIÓN DE IBERDROLA AL AEROPUERTO	3	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PDA. «LAS CABAÑAS» DEL T.M. DE MURO DE ALCOY (ALICANTE), CON DESTINO A USO DOMÉSTICO Y RIEGO	4	
-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PARTIDA «COMETA» DEL T.M. DE CALPE (ALICANTE), CON DESTINO A USO DOMÉSTICO	4	
-CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL T.M. DE BENISSA (ALICANTE)	4	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN ACTAS DE LIQUIDACIÓN E INFRACCIÓN	5	
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES	9	
-NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	9	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE. -NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.	10	
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.	10	
-NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.	10	
-NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE INICIACIÓN.	11	
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.	11	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 2011/104 Y OTROS	12	
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 2011/2200 Y OTROS	12	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	13	
-NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03 04 08 5338	13	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. -NOTIFICACIÓN ACUERDO ANULACIÓN AUTORIZACIONES SANITARIAS		13
-NOTIFICACIÓN ACUERDO ANULACIÓN AUTORIZACIONES SANITARIAS		14
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. -SU-127/01 NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN 17ª MULTA COERCITIVA		15
-SU-25/10 NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA		16
-SU-19/09 NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA		16
-DP-53/07 NOTIFICACIÓN APERCIBIMIENTO IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA		17
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO ALCOCER DE PLANES. -APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE QUEMA LOCAL		17
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI. -PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO, FUNCIONARIO INTERINO, LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA		20
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA		21
AYUNTAMIENTO BIAR. -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIENTE AC-28/2011		21
AYUNTAMIENTO CALP. -BASES CONVOCATORIA 11/17 DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO A LA NATURALEZA DE LOS PUESTOS QUE OCUPAN		22
AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO CEMENTERIO		24
-NOTIFICACIÓN INTERESADO EXPEDIENTE POR LICENCIA AMBIENTAL LA-08-010		24



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-NOTIFICACIONES DESTINATARIO DESCONOCIDO DENUNCIAS TRÁFICO	25	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
AYUNTAMIENTO IBI.		-AUTOS 1207/09 SENTENCIA	38
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011	26	-AUTOS 1139-09 SENTENCIA	39
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-AUTOS 1138-09 SENTENCIA	39
-AUTORIZACIÓN ENTIDAD COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL	26	-EJECUTORIA 68/10 NOTIFICAR DECRETO DE INSOLVENCIA	40
-NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN 13 Y 14 DEL PLAN PARCIAL POU DEL MORO 1 POLÍGONO 1.	26	-AUTOS 1124/09 SENTENCIA	40
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL	27	-PROCEDIMIENTO 868/10 SENTENCIA	40
-NOTIFICACIÓN PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	30	-EJECUCIÓN 127/11 RESOLUCIONES	41
AYUNTAMIENTO ONDARA.		-EJECUCIÓN 123/11 Y ACUMULADAS RESOLUCIÓN	41
-ABROBACIÓN INICIAL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CASCO URBANO ONDARA	31	-EJECUCIÓN 125/11 RESOLUCIONES	42
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		-EJECUCIÓN 172/09 SUBASTA	42
-RECTIFICACIÓN DEL EDICTO DEFINITIVO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011	31	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		-EJECUCIÓN 391/10 AUTO	42
-NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS PARA LICENCIAS OBRAS Y OCUPACIÓN (EXPTES. DESFAVORABLES Y SIN PAGAR)	35	-EJECUCIÓN 384/11 AUTO	43
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		-AUTOS 276/2011 CITACIÓ	43
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN DOMINIO PÚBLICO	35	-EJECUCIÓN 388/11 AUTO	43
AYUNTAMIENTO TÁRBENA.		-EJECUCIÓN 390/11 AUTO	43
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2011	36	-EJECUCIÓN 331/11 AUTO	44
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		-AUTOS 302/11 CITACIÓ	44
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL BAR-RESTAURANTE	36	-AUTOS 560/11 CITACIÓ	44
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL ALMACÉN DE MUEBLES	36	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE MADRID.	
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-PROCEDIMIENTO 111/09 EJECUCIÓN 113/10 DECRETO INSOLVENCIA	44
-BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES AUXILIARES DE INSTALACIONES COMO FUNCIONARIOS INTERINOS	36	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.		-JUICIO VERBAL 853/10 SENTENCIA	44
-NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN DECRETO INCOACIÓ	38	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ORIHUELA.	
DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS DV-2010000067 Y OTROS	38	-JUICIO DE FALTAS 501/08 SENTENCIA	45
DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA.		JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2011-A/P	38	-JUICIO ORDINARIO 275/10 NOTIFICACIÓN SENTENCIA	45
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DE VADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE EBO EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	38	-JUICIO DE FALTAS 117/10 NOTIFICACIÓN SENTENCIA	45
		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
		-DESIGNACIÓN DIRECTA DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALTEA EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 215/11	46
		-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL CAMPELLO (ALICANTE)	46
		-DESIGNACIÓN DIRECTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALTEA	47
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		NOTARÍA DE HERNÁNDEZ IMBERNON, MARI LUZ.	
		-PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA EXTRAJUDICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 129 DE LA LEY HIPOTECARIA.	47

proyecto de reparcelación, se aprobó el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Cuotas de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Pou del Moro 1 mediante Resolución núm. 453 de 12 de marzo de 2009, la cual devino firme en vía administrativa de acuerdo con el Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento a 21 de julio de 2009.

Atendido que en el Proyecto de Cuotas aprobado se establecía una primera cuota a cobrar al mes de que el Proyecto fuera firme en vía administrativa formada por indemnizaciones, las diferencias de adjudicación y los Gastos Generales junto con la parte proporcional del Beneficio del Urbanizador, la cual ya se ha tramitado, y de la segunda a la decimonovena una cada mes a partir del comienzo de las obras de urbanización (acta de replanteo), tras la presentación y aprobación, de acuerdo con el artículo 377 del ROGTU mencionado, de las certificaciones parciales de obra emitidas y suscritas por el Director Facultativo de esas obras.

Atendido que ambas Certificaciones presentadas por el Urbanizador, emitidas y suscritas por el Director Facultativo de las obras, se le ha dado el visto bueno por los servicios técnicos municipales, el Ingeniero Técnico Topógrafo, D. Pedro M. Sánchez Palacios, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pedro Carmona Calero.

Atendido lo prescrito en el artículo 181.3 de la LUV y 377 del ROGTU que prescribe que aprobadas las cuotas de urbanización por el Ayuntamiento, el Urbanizador estará legitimado para notificarlas a los propietarios con efectos de liquidación en periodo voluntario.

El mismo artículo 377 ROGTU señala que en la liquidación individualizada que el Urbanizador notifique a los propietarios deberá desglosarse la base imponible de la cuota respecto del impuesto o impuestos que, en su caso, se devenguen, debiendo acompañar copia de la correspondiente certificación parcial de las obras.

Atendido informe jurídico emitido en fecha 30 de marzo de 2011 por la Técnico de Administración General, D^a Alicia Ferrándiz Casal, por la que se informa favorablemente aprobar la decimotercera y décimocuarta cuotas de acuerdo con el Proyecto de Cuotas aprobado.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Josepa Chorro Monserrat, de fecha 31 de marzo de 2011, de carácter favorable.

En virtud de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, RESUELVO

- Aprobar la decimotercera y decimocuarta Cuotas de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Pou del Moro 1, de acuerdo con el Proyecto de Cuotas aprobado.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el art. 46 de la citada ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de D. Eduardo Torres Moncho y de Urbanas Coval, S.L. cuyos últimos domicilios conocidos son en Valencia.

Xàbia, 30 de mayo de 2011.

EL ALCALDE EN FUNCIONES. Fdo: Eduardo J. Monfort Bolufer.

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento del Voluntariado de Monforte del Cid.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo de manera automática, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento, que es del siguiente tenor literal:

« REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde diversas áreas del Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID, se ha considerado la necesidad de que exista por parte de la ciudadanía una permanente colaboración con la institución que representa su Ayuntamiento. También se ha valorado la conciencia social de una latente y creciente responsabilidad social de los

ciudadanos, que a veces individualmente, pero, sobre todo, por medio de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo, desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente en la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en las políticas públicas sociales.

Esta participación de los ciudadanos y de los grupos en los que éstos pudieran estar integrados, está reconocida expresamente en nuestra Constitución y, en razón de la misma, éstos están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos, garantizando además, la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario.

El Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID, en base a todo lo antedicho, considera imprescindible instaurar la figura del voluntariado municipal en Monforte del Cid, como elemento esencial y de valor insustituible en el desarrollo de labores sociales y de colaboración permanente con sus ciudadanos, por todo lo cual desea poner en marcha un programa de creación e impulso municipal denominado «VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID», para lo que se redacta el siguiente reglamento de funcionamiento sujeto a la normativa existente al respecto contenidas en la Ley 6/1996 de 15 de enero, del Estado Español, Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Generalidad Valenciana y Decreto 40/2009, de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

El Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID requiere a todos sus vecinos la colaboración para el desarrollo del contenido del presente Reglamento otorgando, a su vez, el merecido reconocimiento a los participantes que formen parte del voluntariado municipal regulado en el presente reglamento.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participa-

ción solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

Artículo 3º.- FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2.- Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3.- Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas organizadas y coordinadas por el Ayuntamiento de Monforte del Cid, sin perjuicio de las reflejadas en el artículo 4 de la Ley 6/1996 de 15 de enero, del voluntariado:

- a) Servicios Sociales.
- b) Medio Ambiente.
- c) Cultura y Educación.
- d) Juventud y Deportes.

Artículo 4º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS.

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de los voluntarios/as.

a. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

g. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

k. Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de Monforte del Cid y que pudieran suponer un coste económico.

l. El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.

m. El «VOLUNTARIADO MUNICIPAL», tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

4.2.- Deberes de los voluntarios/as.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

j) El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo especial que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

El Ayuntamiento de Monforte del Cid estará obligado a:

a) Realizar la necesaria consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto este Reglamento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

b) El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», bien individualmente o en grupo, dispondrá de una persona del Ayuntamiento de Monforte del Cid, responsable de la actividad que en cada momento se desarrolle (Concejal, Técnico, Policía o encargado y operario municipal) y el soporte técnico y material necesario para desarrollar su actividad.

c) Adoptar las necesarias medidas de seguridad y prevención en el desarrollo de este tipo de actividades.

d) El Ayuntamiento de Monforte del Cid, creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.

e) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.

f) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

g) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

h) El Ayuntamiento de Monforte del Cid, se compromete a buscar de otras entidades públicas o privadas, las ayudas y las colaboraciones necesarias en beneficio del voluntariado.

Artículo 6º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.

b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.

c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración. (Anexo)

6.3.- De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.

c) Posteriormente se librá la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

d) Los derechos que pudiera adquirir el «VOLUNTARIO MUNICIPAL», serán únicos e individuales para la persona titular del carnet, y no podrán ser transferibles a terceras personas.

6.4.- Del seguro.

El Ayuntamiento de Monforte del Cid, viene obligado a realizar un seguro para los participantes en el programa que incluirá garantías por asistencia médica, enfermedad, accidentes y responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas. El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», tendrá derecho en todo momento y de forma nominal al alta en dicho seguro y al conocimiento y contenidos del mismo durante el tiempo que desarrollen su colaboración.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa por decisión motivada del Ayuntamiento de Monforte del Cid o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

c) En todo caso se librá, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

c) El Ayuntamiento de Monforte del Cid, mantendrá las reuniones que sea preciso realizar al objeto de informar al «VOLUNTARIO MUNICIPAL». También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de solicitud y de forma individual cuando así el Ayuntamiento de Monforte del Cid considere oportuno.

Artículo 7º.- FORMACION DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se

llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

a) Cursos de formación básica.

b) Cursos de formación específica.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 8º.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se señala en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y LA PERSONA VOLUNTARIA

REUNIDOS

En Monforte del Cid, a... de... de 201... D./Dña...., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su calidad de... (citar el cargo) del Ayuntamiento de... y D./Dña...., mayor de edad (si fuera menor de edad o sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su consentimiento), provisto del D.N.I. número..., domiciliado en..., calle..., teléfono...

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado (estatutal), establecen el siguiente COMPROMISO DE VOLUNTARIADO I. D./Dña. ... se ofrece a realizar a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día... y el día..., siendo renovado para idéntico período de forma automática salvo comunicación expresa de alguna de las partes y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a. (especificar con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: «no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios»).

b. ...

c. ...

II. Derechos de la persona voluntaria

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

11. Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de Monforte del Cid y que pudieran suponer un coste económico.

12. El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.

13. El «VOLUNTARIADO MUNICIPAL», tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

10. El «VOLUNTARIO MUNICIPAL», a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo especial que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

a) por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

d) por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

e) por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 6.5 a) de Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

(Firmas de la representación municipal y de la persona voluntaria. En caso que sea menor, será necesaria la autorización paterna)..»

Contra dicho acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o a la recepción de la notificación. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o bien se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta.

Recurso extraordinario de revisión, en los términos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Finalmente, podrá ejercitarse cualquier otro medio de impugnación que se considere procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monforte del Cid, 07 de junio de 2011.

Antonia Cervera Carrasco. ALCALDESA.

1112916

EDICTO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos, de los vehículos que a continuación se describen

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
FORD	FOCUS	9205-CGR	JOAQUIN EMILIO HERNANDEZ BERNABE
YAMAHA	YN50R	C-7252-BCS	NIEVES DIEZ BOTELLA
NISSAN	NS200	7268-CBZ	BOSCU CICERONE
CITROEN	C2	1978-DVC	VISITACION CABRERIZO ALVAREZ

Por haber transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos se encuentran en el Depósito Municipal sin que las personas responsables de los mismos los hayan reclamado.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En Monforte del Cid, 7 de Junio de 2011

La Alcaldesa. Fdo.: Antonia Cervera Carrasco.

1112918